

RES. 1359/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001493, Ents. N° 1129/2020 y 1694/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el "Estado de flujos de efectivo - saldos acumulados", el "Estado de inversiones acumuladas", las Notas que los acompañan y el "Estado de anticipo de fondos" al 09/09/2018, formulados en dólares estadounidenses por la Intendencia de Montevideo, relativos a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento Fiscal del Departamento de Montevideo", financiado parcialmente con recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC- 13859-UR;

RESULTANDO: que el examen fue practicado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo";

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 111 in fine del TOCAF, al Artículo 14 de las Normas Generales y 15 de las Estipulaciones Especiales del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13859-UR, celebrado el 9 de setiembre de 2013 entre la Intendencia de Montevideo y el Banco Interamericano de Desarrollo;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Remitir el Informe de Auditoría al Banco Interamericano de Desarrollo y a la Intendencia de Montevideo;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros básicos del Proyecto “Fortalecimiento Fiscal del Departamento de Montevideo”, parcialmente financiado con recursos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/OC-13859-UR, ejecutado por la Intendencia de Montevideo, que comprenden el “Estado de Flujos de Efectivo - saldos acumulados” y el “Estado de Inversiones Acumuladas” al 09/09/18, y sus respectivas Notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo, las inversiones y la situación de los activos y pasivos al 09/09/18 del Proyecto “Fortalecimiento Fiscal del Departamento de Montevideo”, de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Montevideo y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código

de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del Proyecto “Fortalecimiento Fiscal del Departamento de Montevideo” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sea apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Montevideo, 18 de junio de 2020

CLC

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Anticipo de Fondos” por el período comprendido entre el 27/09/14 y el 14/02/19, del Proyecto Fortalecimiento Fiscal del Departamento de Montevideo”, parcialmente financiado con recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo N° ATN/OC-13859-UR, ejecutado por la Intendencia de Montevideo. Dicha información comprende las justificaciones de anticipo de fondos N° 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14,16 y 17.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Anticipo de Fondos”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento con recursos del Convenio.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Montevideo y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del Proyecto “Fortalecimiento Fiscal del Departamento de Montevideo” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del “Fortalecimiento Fiscal del Departamento de Montevideo”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 18 de junio de 2020

CLC

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el período comprendido entre el 07/01/2014 y el 09/09/2018 correspondientes al proyecto “Fortalecimiento Fiscal del Departamento de Montevideo” financiado parcialmente con recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13859-UR, ejecutado por la Intendencia de Montevideo y ha emitido su dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del Programa así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado por la administración.

Asimismo se señala que el presente Informe corresponde a todo el periodo de ejecución del proyecto.

3.1 – Ejecución del proyecto

El Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13859-UR, entre el BID y la Intendencia de Montevideo, fue suscrito el 9 de setiembre de 2013, por un monto total de U\$S 445.000. El costo total del Proyecto se estimó en U\$S 490.000, de los cuales U\$S 445.000 (91%) son recursos del BID y U\$S 45.000 (9%) corresponden a la contrapartida local.

Al cierre del Proyecto corresponde señalar que se utilizó el 97% de la donación concedida por el BID y se invirtieron U\$S 59.466 de recursos de contrapartida local más de lo presupuestado originalmente.

3.2 – Evaluación del Sistema de Control Interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control e información financiera.

Plazo de ejecución y fecha de cierre del Proyecto

Luego de sucesivas ampliaciones del plazo para la finalización de la ejecución del Proyecto, se estableció el mismo para el 9 de setiembre de 2018.

El 21 de mayo de 2020 se remitieron al Tribunal de Cuentas los estados financieros a efectos de su auditoria, fuera del plazo establecido en la Carta Compromiso suscrita oportunamente.

3.3 Otras Constataciones

Diferencias entre los registros del BID y los saldos del Proyecto

El saldo contable de las categorías 1 “Sistema de Administración Financiera” y 2 “Fortalecimiento Atención Ciudadana” no coinciden con los saldos del Informe del BID Executive Financial Summary (LMS 1). Existe una diferencia de U\$S 33.340,08 que obedece a que el BID contabilizó en sus registros el monto rendido en la justificación N° 14 como categoría 1 cuando la administración del Proyecto rindió correctamente en la categoría 2. Por nota de fecha 4/10/2019 se comunicó al BID del error, el mismo manifestó que no era posible modificar sus registros por haber finalizado el plazo para los desembolsos.

Montevideo, 18 de junio de 2020

CLC